

Resolución de la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, sobre el Recurso de Queja interpuesto en contra de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, expediente número CODHEM/154/97-3



PRIMERA VISITADURÍA GENERAL
Av. Periférico Sur N° 3469
Col. San Jerónimo Lídice
Deleg. Magdalena Contreras
10200 México, D. F.
Fax: 681 84 90 Y 681 92 39
Exp. No. CNDH/122/98/MEX/Q51
Oficio No. V2/00005256

México, D. F., a 25 de febrero de 1998.

SR. RAMÓN VERGARA PONCE
CALLE TEPOZAN No. 21
COL. SAN JOSÉ DEL JARAL
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 52924.

Distinguido señor Vergara:

Me refiero a su atento escrito de inconformidad recibido en esta Comisión Nacional el 3 de febrero de 1998, interpuesto en contra de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en razón de que desde principios del año de 1997 presentó su queja ante ese Organismo Local, lo que dio inicio al expediente 154/97-3 y hasta el mes de febrero del presente año no había tenido ninguna respuesta.

Para efecto de determinar el trámite del presente asunto, el visitador adjunto encargado de integrarlo se comunicó telefónicamente el 10 de febrero del año en curso con la licenciada Rocío Jaspeado Villanueva, visitadora adjunta adscrita a la Tercera Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, quien informó lo siguiente:

Del seguimiento de la queja CODHEM/154/97-3 consistente en la denuncia de la negativa a ser inscritos los menores José Luis, Moisés y Nohemí de apellidos Vergara Delgado a la Escuela Primaria denominada “Margarita Maza de Juárez”, ubicada en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ese Organismo Local el 27 de junio de 1997 recibió el oficio 205C21000/1047/97 del 26 de junio del año pasado, suscrito por el profesor Valdemar Molina Grajeda, Director de Educación Elemental de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, quien informó que los mencionados menores habían sido inscritos en el colegio citado de acuerdo a la solicitud hecha por usted como padre de los infantes, anexando al efecto el acta informativa levantada el día de la inscripción que fue el día 20 de mayo de 1997, de cuyo contenido se observó su firma de conformidad de la inscripción de referencia, razón por la cual se consideró la queja resuelta durante el trámite.

Lo anterior, le fue notificado a usted, según acuse de recibo, el 13 de febrero del año en curso a través del oficio 0648/98 suscrito por el licenciado Miguel Ángel Osorno Zarco, Tercer Visitador General Regional del Ombudsman Estatal, documentación que se encuentra integrada al expediente CNDH/122/98/MEX/Q.51.

De lo expuesto, se desprende que su Recurso de Queja no cubre con los requisitos establecidos por el artículo 56 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ya que como lo demostró la Comisión Estatal resolvió el asunto durante el trámite, aún cuando tal situación le fue notificada el 13 de febrero de 1998, y el precepto legal anteriormente aludido establece a la letra lo siguiente:

“El recurso de queja, sólo podrá ser promovido por los quejosos, o denunciantes que sufran un perjuicio grave, por las omisiones o por la inacción de los organismos locales, con motivo de los procedimientos que hubiesen substanciado ante los mismos, y siempre que no exista Recomendación alguna sobre el asunto de que se trate; y hayan transcurrido seis meses desde que se presentó la queja o denuncia ante el propio organismo local.

En caso de que el organismo local acredite estar dando seguimiento adecuado a la queja o denuncia, el recurso de queja deberá ser desestimado”.

Por tanto, se declara **desestimado** su Recurso de Queja, ya que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, acreditó haber dado seguimiento a su queja.

No obstante, esta Comisión Nacional queda a sus órdenes para brindarle la atención que usted se merece, de así requerirlo en lo futuro.

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi distinguida consideración.

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL**

LIC. JORGE LUIS ARENAS HERNÁNDEZ

c.c.p. Dra. Mireille Roccatti. Presidenta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

c.c.p. Mtro. en Derecho Miguel Ángel Contreras Nieto. Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México.

c.c.p. Expediente.